

PEL

PRIMERA HABILITACIÓN DE TIPO PARA LOS PILOTOS COMERCIALES

La Dirección General de Aviación Civil mediante la Unidad de Licencias, recuerda a los Pilotos Comerciales de Líneas Aéreas lo establecido en el Reglamento de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico, **RAC-LPTA, Capítulo 2, sección 2.1.5.2, inciso c)** que detalla lo siguiente:

Para la habilitación de tipo, el solicitante: *“habrá demostrado, al nivel de la licencia de piloto de transporte de línea aérea, el grado de conocimientos que determine la D.G.A.C”*.

Para cumplir con lo anterior, se les comunica a los poseedores de las licencias de piloto comercial que, para inscribir la primera habilitación de tipo en dicha licencia, deberán aprobar una única vez el examen teórico correspondiente a los conocimientos de piloto de transporte de línea aérea (ATP) con una nota mínima de 80%.

La solicitud para la inclusión de dicha habilitación de tipo deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 meses una vez aprobado el examen teórico.

Una vez incluida la primera habilitación de tipo en la licencia de piloto comercial, no será necesario que el titular de la licencia de piloto comercial repita el examen teórico de ATP para este fin específico.

REEMPLAZA A LA AIC C15/21 DE FECHA 04/10/21 CON MODIFICACIONES